



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 484/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 244/2012. (2014061524)

En el recurso contencioso-administrativo número 244/2012, promovido por la Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de doña Josefa Montero Martín siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: silencio administrativo en recurso de alzada, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía frente a resolución de 03/05/2011 del Director de Política Agraria Comunitaria que resuelve expte. de pago único y ayuda por superficie 54/1014 en campaña 2010/2011.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 484, de 22 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 244/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D.ª Josefa Montero Martín contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, y se reconoce al recurrente el derechos al percibo de las ayudas correspondientes a esa solicitud única campaña 2010, en relación con una superficie validada 735,98 hectáreas en atención a la pertenencia de 745 derechos, debiendo la Administración demandada pasar por esta declaración, y hacer efectivos los derechos de pago único que tiene asignados la actora en relación con tal superficie, más los intereses legales correspondientes. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 14 de julio de 2014.

El Consejero,
(Por Delegación, Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO